

CM/ 384, "A

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 11 ENE 2021

VISTO: lo dispuesto por los artículos 160 y 168 numeral 24 de la Constitución de la República, que facultan al Poder Ejecutivo a delegar atribuciones;

RESULTANDO: I) que, en el ejercicio de tales poderes jurídicos, el Poder Ejecutivo mediante diferentes resoluciones, delegó atribuciones dentro del propio sistema orgánico en los diversos Ministerios que lo integran;

II) que en virtud de la emergencia nacional sanitaria declarada el 13 de marzo de 2020, se han adoptado una serie de medidas para evitar o minimizar los contagios de la pandemia COVID-19;

III) que entre dichas medidas se estableció la prohibición de ingreso al país, estableciéndose ciertas excepciones a texto expreso y otras que podrá el Poder Ejecutivo autorizar en aquellos casos en los cuales se justifique y acredite la necesidad imperiosa de ingreso de ciertas personas al Uruguay;

CONSIDERANDO: que, por razones de buena administración, para dar agilidad a los trámites y en definitiva descongestionar las refrendas del Poder

Ejecutivo se estima conveniente que éste delegue en los señores Secretario y Prosecretario de la Presidencia de la República, o quienes hagan sus veces las atribuciones relativas al dictado de los actos administrativos que autorizan tales excepciones;

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 168 numeral 24 de la Constitución de la República, artículo 2 del Decreto 500/991 y demás normas y principios generales de Derecho aplicables;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros**

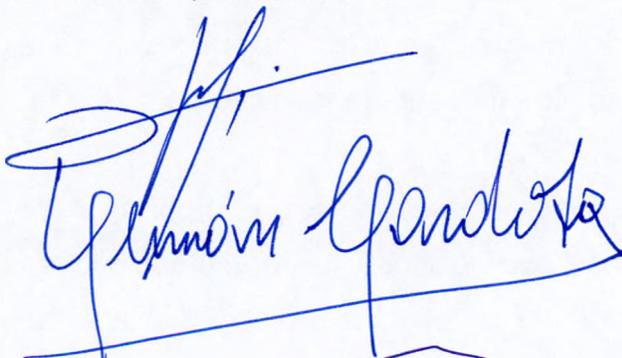
RESUELVE:

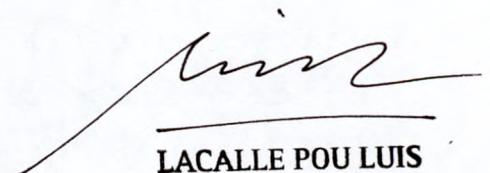
1°.- Delegáanse en el Secretario y en el Prosecretario de la Presidencia de la República o en quienes hagan sus veces, las atribuciones del Poder Ejecutivo relativas al dictado de los actos administrativos que autorizan las excepciones de ingreso al país en virtud de las limitaciones establecidas con origen en la emergencia nacional sanitaria declarada por el Decreto N° 93/020 de 13 de marzo de 2020.

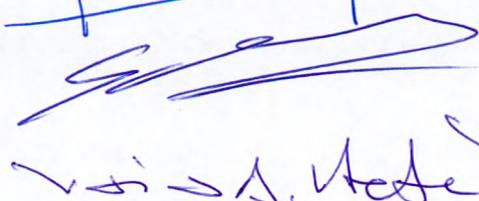
2°.- El Poder Ejecutivo podrá avocar las atribuciones delegadas, como asimismo el delegatario someterlas a consideración de ese Poder.

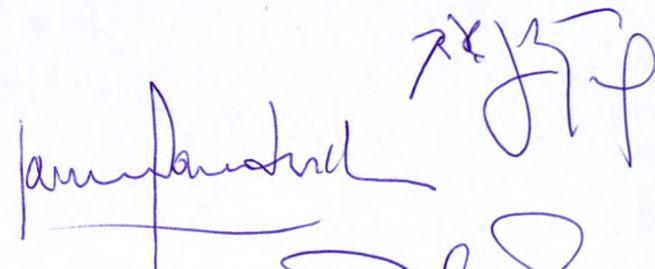
3°.- Las atribuciones delegadas no pueden ser a su vez objeto de delegación.

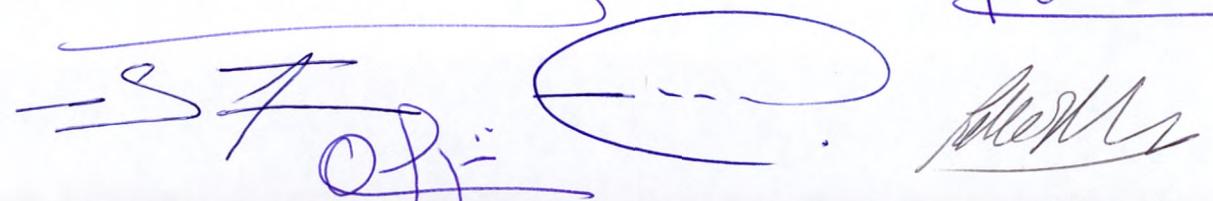
4°.- Comuníquese, etc.


Germán Grandota


LACALLE POU LUIS


V. S. M. M. M.


R. J. B. J.


S. F. O. J.

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Irenez Yareina Fernandez

73 - ArL

